



RIO NEGRO

DECRETO 1183/2014

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ratifica convenios con IPSS.

Del: 04/09/2014; Boletín Oficial: 29/09/2014

Visto, el Expte. N° 051.936-D-2014, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación de convenios entre organismos varios y el Instituto Provincial del Seguro de Salud con el fin de regularizar la situación del personal adscripto que presta servicios en el Instituto;

Que la Secretaría de la Función Pública indicó que la situación del personal involucrado debe regularizarse mediante la ratificación de las resoluciones y Convenios que oportunamente se suscribieron entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud y distintos organismos;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado según la Vista N° 03049-14;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1° de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°- Ratificar los convenios oportunamente suscriptos entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud y distintos organismos que se agregan como anexos que forman parte del presente Decreto.-

Art. 2°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 3°- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Weretilneck; L. F. Zgaib

ANEXO

CONVENIO INDIVIDUAL DE TRANSFERENCIA DE PERSONAL

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los días del mes de noviembre de 2013, y en el marco del Convenio de Asignación Recíproca de Personal firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Defensoría del Pueblo, aprobado por Decreto N° 562/99, entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud, representado en este acto por su titular el Lic. Luis Fabián Zgaib, con domicilio en calle Roca 205 de Viedma (R.N), en adelante el "IPROSS" por una parte; y por la otra la Defensora del Pueblo de Río Negro, representado en este acto por su titular, Dra. Nadina Mariel Díaz, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 565 de Viedma (R.N), en adelante "LA DEFENSORÍA", se conviene en celebrar el presente Convenio Individual, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Ambas partes acuerdan, en el marco del Convenio Marco referido anteriormente, suscribir el presente convenio individual respecto al agente Alicia Carreira Neto, DNI N° 12.544.015, Legajo 58, quien revista y presta servicios en la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro como planta permanente, a fin de transferirla temporalmente al

IPROSS, ámbito en el que prestará sus funciones en las condiciones que se especifican en el presente. IPROSS por su parte, se obliga a designar un agente, a conformidad de la Defensoría, para que preste servicios en este organismo, en las delegaciones de Cipolletti y/o General Roca.

Segunda: La presente transferencia se efectúa por el término de un (01) año meses, contado desde el 1 de diciembre del 2013, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo expreso de partes.

Tercera: El agente Carreira Neto, quien presta conformidad suscribiendo el presente convenio, prestará servicios en las oficinas del IPROSS ubicadas en el Alto Valle y/o Valle Medio, en horario administrativo ordinario, cumpliendo funciones administrativas y/o judiciales, conforme las directivas del organismo receptor, percibiendo la remuneración del organismo al cual pertenece conforme su escalafón, sin perjuicio de cualquier otro beneficio que pueda otorgarle el organismo receptor en el marco de sus facultades.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman tres ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO INDIVIDUAL DE TRANSFERENCIA DE PERSONAL

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los..... días del mes de Noviembre de 2013, y en el marco del Convenio de Asignación Recíproca de Personal firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Defensoría del Pueblo, aprobado por Decreto N° 562/99, entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud, representado en este acto por su titular el Lic. Luis Fabián Zgaib, con domicilio en calle Roca 205 de Viedma (R.N), en adelante el "IPROSS" por una parte; y por la otra la DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, representado en este acto por su titular, Dra. Nadina Mariel Díaz, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 565 de Viedma (R.N), en adelante "LA DEFENSORIA", se conviene en celebrar el presente Convenio Individual, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Ambas partes acuerdan, en el marco del Convenio Marco referido anteriormente, suscribir el presente convenio individual respecto al agente Teresa Karina del Castillo, DNI N° 22.670.621, Legajo 57, quien revista y presta servicios en la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro como planta permanente, a fin de transferirla temporalmente al IPROSS, ámbito en el que prestará sus funciones en las condiciones que se especifican en el presente. IPROSS por su parte, se obliga a designar un agente, a conformidad de la Defensoría, para que preste servicios en este organismo, en las delegaciones de Cipolletti y/o General Roca

Segunda: La presente transferencia se efectúa por el término de Un (01) año meses, contado desde el 01 de diciembre del 2013, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo expreso de partes.

Tercera: El agente Carreira Neto, quien presta conformidad suscribiendo el presente convenio, prestará servicios en las oficinas del IPROSS ubicadas en el Alto Valle y/o Valle Medio, en horario administrativo ordinario, cumpliendo funciones administrativas, conforme las directivas del organismo receptor, percibiendo la remuneración del organismo al cual pertenece conforme su escalafón, sin perjuicio de cualquier otro beneficio que pueda otorgarle el organismo receptor en el marco de sus facultades.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman tres ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO INDIVIDUAL

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de octubre de 2013, entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud. (I.Pro.S.S), de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL INSTITUTO", domiciliado en Julio Argentino Roca N° 250 de Viedma, representado en este acto por su Vocal Gubernamental a/c de la Presidencia, Dr. Julián Fernández Eguía, por una parte; y por la otra la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, en adelante "LA FISCALÍA", domiciliada en calle Colón N° 275 - 2° piso, de Viedma, representada en este acto por su Fiscal Subrogante, Dr. Adrián Fernando Otero, se acuerda en celebrar el presente Convenio Individual, en el marco del Convenio de Colaboración recíproca celebrado el día 22 de mayo de 2013, el que se registrará

por las siguientes cláusulas:

Primera: En el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las partes acuerdan que la agente Sonia Beatriz Llanque (Cuil N° 27-22132913-4), quien reviste la Categoría A-G7 - Planta Permanente de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, prestará servicios en el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S), de la Provincia de Río Negro, de la ciudad de Viedma. No importando el presente transferencia definitiva alguna de la agente.

Segunda: Cada una de las partes deberá aprobar la transferencia con el dictado del acto administrativo pertinente, debiendo ser dichos actos notificados en forma recíproca. La agente prestará servicios en “EL INSTITUTO” a partir del 10 de octubre de 2013.

Tercera: Las partes acuerdan que la agente percibirá sus haberes directamente de “LA FISCALÍA”. Comprometiéndose “EL INSTITUTO” en este acto a certificar mensualmente la prestación efectiva de servicios.

Cuarta: El presente convenio tendrá vigencia hasta tanto cualquiera de las partes resuelva rescindirlo, lo que deberá ser notificado a la otra treinta días antes de la fecha en que se pretenda la resolución.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes referidos.

